

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia : Expediente No. NC2016/0000493
Asunto : REGISTRO - PATENTE PCT SYNERGISTIC FUNGICIDAL
MIXTURES FOR FUNGAL CONTROL IN CEREALS
Solicitante : DOW AGROSCIENCES LLC
Clase : A01N 043/040, A01N 043/054, A01P 003/000
Fecha de solicitud : 29 de julio de 2016

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio **10148**, notificado por fijación en lista el 14 de septiembre de 2016.

I. MODIFICACIONES AL PLIEGO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, el solicitante decide aportar un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 13 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 852 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 / (57-4) 326 0789 / (57) 317 365 8663 / (57) 318 532 2365 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-20 - Oficina 201 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

1. La reivindicación 1 se modificó para dar mayor claridad de los componentes que comprende la mezcla fungicida sinérgica.
2. El término “*aproximadamente*” se ha eliminado del pliego reivindicatorio.
3. Las expresiones “*en ensayos 1DP*” y “*en ensayos 3DC*” fueron eliminados del pliego reivindicatorio.

Estas modificaciones se ajustan al artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 y no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. Con respecto a la objeción elevada al pliego reivindicatorio en relación a que su materia no se encuentra soportada en el capítulo descriptivo, mi representada respetuosamente manifiesta su desacuerdo con base en la GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD que establece: “*En referencia a la mejor manera de realizar la invención se considerará que los ejemplos son casos particulares que sirven para ilustrar la mejor manera conocida por el solicitante para ejecutar o llevar a la práctica la invención ya que los ejemplos son ilustrativos pero no limitativos*”. En vista de esto, una restricción de las reivindicaciones a sólo las mezclas ilustradas en los ejemplos conduciría a una limitación indebida del alcance de las reivindicaciones. Teniendo en cuenta lo anterior, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

2. Con respecto a la objeción sobre la expresión *“una cantidad de eficacia fungicida”* por ser un resultado a alcanzar, mi representada manifiesta amablemente su desacuerdo con base en la GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD que establece lo siguiente: *“El resultado a alcanzar no es una característica técnica de la invención. Puede aparecer en la reivindicación, pero siempre acompañando las características técnicas que definen la invención”*. En consecuencia de lo anterior, es claro que los resultados a alcanzar se pueden mantener en el pliego reivindicatorio. Teniendo en cuenta lo anterior, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

3. Con respecto a la objeción sobre la definición de la mezcla fungicida sinérgica en la reivindicación 1 mediante la designación de uno de sus constituyentes mediante la expresión *“fungicida de estrobilurina”*, mi representada señala su desacuerdo ya que la expresión mencionada: (i) está soportada en el capítulo descriptivo y, además, (ii) está particularizada en la reivindicación dependiente 2 del pliego reivindicatorio. Teniendo en cuenta lo anterior, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

4. Con respecto a la objeción sobre la definición apropiada de la mezcla fungicida sinérgica en la reivindicación 1 mediante las proporciones de cada uno de sus constituyentes, mi representada señala su desacuerdo ya que en las reivindicaciones dependientes 3 a 10 se indican las relaciones de concentración del compuesto I a cada uno de los fungicidas de estrobilurina (fluoxastrobina, trifloxistrobina, picoxistrobina, benzovindiflupir y pentiopirad). Teniendo en cuenta lo anterior, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

5. Con respecto a la objeción elevada hacia las reivindicaciones 3 a 10, sobre el uso del término *“aproximadamente”* precediendo una característica en el pliego reivindicatorio, mi representada manifiesta respetuosamente su desacuerdo ya que esta modificación limitaría indebidamente el alcance de las reivindicaciones mencionadas. Sin embargo, con el único fin de agilizar el trámite de la presente solicitud, se han modificado las reivindicaciones eliminando el término objetado.

6. Con respecto a la objeción elevada hacia las reivindicaciones 1 y 2, sobre el uso de la expresión *“uno o más”* precediendo una característica en el pliego reivindicatorio, mi representada manifiesta respetuosamente su desacuerdo ya que esta modificación limitaría indebidamente el alcance de las reivindicaciones mencionadas. La persona del oficio normalmente versada en la materia entiende que la composición reivindicada puede contener uno o varios fungicidas del grupo constituido por fluoxastrobina, trifloxistrobina, picoxistrobina, benzovindiflupir y pentiopirad. Teniendo en cuenta lo anterior, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

7. Con respecto a la objeción elevada hacia las reivindicaciones 3 a 10, sobre el uso de las expresiones *“en ensayos 1DP”* y *“en ensayos 3DC”*, mi representada manifiesta respetuosamente su desacuerdo. Sin embargo, con el único fin de agilizar el trámite de la presente solicitud, se han modificado las reivindicaciones eliminando las expresiones objetadas. Teniendo en cuenta lo anterior, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

**III. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE
REIVINDICACIONES**

Se presenta a su despacho el comprobante de pago de tasa adicional para el estudio de 13 reivindicaciones.

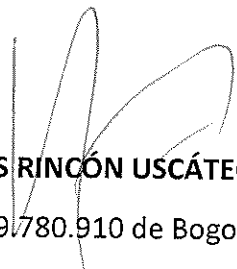
IV. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

V. ANEXOS

- 1.** Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 13 reivindicaciones;

Señor Director,



ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

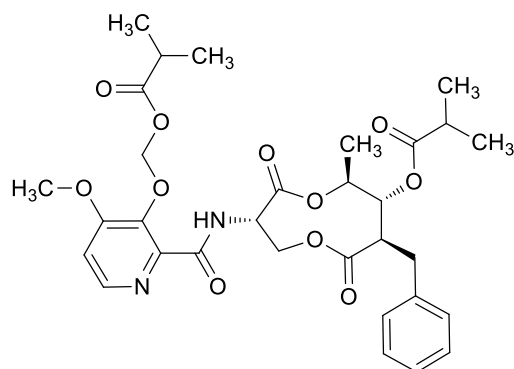
C.C. 79/780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

REIVINDICACIONES

1. Una mezcla fungicida sinérgica que comprende:

i) una cantidad de eficacia fungicida del compuesto de fórmula I, y



Formula I

ii) al menos un fungicida de estrobilurina.

2. La mezcla de acuerdo con la reivindicación 1, en donde al menos una estrobilurina se selecciona del grupo que consiste en fluoxastrobina, trifloxistrobina, picoxistrobina, benzovindiflupir y pentiopirad.

3. La mezcla de acuerdo con las reivindicaciones 1 y 2, en donde la relación de concentración de compuesto I a fluoxastrobina está entre 1:156 y 52:1.

4. La mezcla de acuerdo con las reivindicaciones 1 y 2, en donde la relación de concentración de compuesto I a fluoxastrobina está entre 1:1 y 52:1.

5. La mezcla de acuerdo con las reivindicaciones 1 y 2, en donde la relación de concentración de compuesto I a trifloxistrobina está entre 1:625 y 52:1.

6. La mezcla de acuerdo con las reivindicaciones 1 y 2, en donde la relación de concentración de compuesto I a picoxistrobina está entre 1:4 y 1:208.

7. La mezcla de acuerdo con las reivindicaciones 1 y 2, en donde la relación de concentración de compuesto I a benzovindiflupir está entre 1:39 y 16:1.

8. La mezcla de acuerdo con las reivindicaciones 1 y 2, en donde la relación de concentración de compuesto I a benzovindiflupir está entre 1:4 y 1:16.

9. La mezcla de acuerdo con las reivindicaciones 1 y 2, en donde la relación de concentración de compuesto I a pentiopirad está entre 1:1 y 4:1.

10. La mezcla de acuerdo con las reivindicaciones 1 y 2, en donde la relación de concentración de compuesto I a pentiopirad está entre 1:1 y 52:1.

11. Una composición fungicida que comprende una cantidad de eficacia fungicida de la mezcla fungicida de acuerdo con las reivindicaciones 1 - 10 y un adyuvante o portador aceptable en agricultura.

12. Un método para el control y la prevención de un ataque fúngico en una planta, que comprende: aplicación de una cantidad de eficacia fungicida de un compuesto de la fórmula I y al menos un fungicida de estrobilurina, en donde dicha cantidad efectiva se aplica a al menos uno de la planta, un área adyacente a la planta, el suelo adaptado para soportar el crecimiento de la planta, una

raíz de la planta, el follaje de la planta y una semilla adaptada para producir la planta.

13. Un método para el control y la prevención de un ataque fúngico en una planta, que comprende: aplicación de una cantidad de eficacia fungicida de un compuesto de la fórmula I y al menos un fungicida seleccionado del grupo que consiste en fluoxastrobina, trifloxistrobina, picoxistrobina, benzovindiflupir y pentiopirad, en donde dicha cantidad efectiva se aplica a al menos uno de la planta, un área adyacente a la planta, el suelo adaptado para soportar el crecimiento de la planta, una raíz de la planta, el follaje de la planta y una semilla adaptada para producir la planta.